

Seguro Sociedades Multidisciplinares

musaat

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MUSAAT, Mutua de Seguros a Prima Fija

Registrada en: ESPAÑA

Nº Autorización DGSFP: M368

Producto: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para Sociedades Multidisciplinares

Este Documento de información es una breve descripción del seguro. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares del contrato. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Dirigido a las Sociedades del sector de la edificación, integradas por técnicos Profesionales de la Arquitectura Técnica arquitectos, ingenieros, geólogos y delineantes.

Tienen consideración de asegurado la sociedad contratante del seguro así como sus socios y empleados en el ámbito de su dependencia y los herederos, legatarios de los socios y técnicos asalariados que consten expresamente nominados en el contrato.



¿Qué se asegura?

- ✓ La responsabilidad en la que pueda incurrir la Sociedad por los defectos constructivos que presente la propia obra, así como los daños que esos defectos constructivos puedan ocasionar a terceros.
- ✓ Los daños personales, materiales y perjuicios directamente consecuenciales y patrimoniales primarios causados a un tercero, derivados de una acción u omisión culposa o negligente derivada de la actividad.
- ✓ Daños patrimoniales puros en caso de informes, tasaciones, certificaciones y/o peritaciones.
- ✓ La responsabilidad exigible a los socios y técnicos asalariados de la sociedad, siempre que se encuentren nominados en póliza.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Límite individual contratado y sublímites de cobertura fijados en condiciones particulares.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías otorgadas por este seguro se extienden a las reclamaciones efectuadas durante la vigencia del contrato, relativas a la Responsabilidad Civil por actuaciones profesionales de los asegurados realizadas y reclamadas exclusivamente en España, Andorra y Portugal.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Abonar el correspondiente pago, conforme a la forma pactada.
- Declaración de la existencia de una reclamación a MUSAAT, en un periodo máximo de 7 días desde el momento en que tenga conocimiento de la misma.
- Comunicar a MUSAAT, en el plazo más breve posible, la existencia de una análoga cobertura bajo cualquier otro contrato con otra aseguradora, indicando el nombre de la misma, las garantías contratadas y su cuantía.
- Declarar el riesgo previo a la contratación del seguro y durante la vigencia del contrato.



¿Qué no está asegurado?

Aquellas reclamaciones no amparadas en el objeto del seguro o que no tengan su origen en el riesgo asegurado, así como las recogidas en las condiciones generales, especiales y particulares del contrato, como por ejemplo:

- ✗ Operaciones financieras de cualquier clase y su asesoramiento.
- ✗ Multas y sanciones de cualquier índole.
- ✗ Inobservancia de servidumbres y lindes.
- ✗ La realización de certificaciones por parte del asegurado, tanto en forma dolosa como negligente, que no se corresponda a la realidad de la obra ejecutada y que hayan conllevado un desplazamiento patrimonial o un perjuicio económico a terceros.
- ✗ Liquidación y cobro de honorarios profesionales.
- ✗ Demora, retraso en la iniciación, ejecución, terminación o entrega, así como cualquier penalización pactada contractualmente por el asegurado aunque sea consecuencia de un daño cubierto en el contrato.
- ✗ Reclamaciones que impliquen modificación de la prestación convenida o intromisión en el ámbito de otro profesional.
- ✗ Reclamaciones de socios, empleados y familiares del asegurado, considerando como familiares del mismo al cónyuge, a los parientes por línea directa, ascendente o descendente, colaterales o afines hasta el segundo grado.
- ✗ Reclamaciones presentadas ante tribunales extranjeros; las derivadas de infracción o inobservancia del derecho extranjero; las derivadas de una actividad profesional realizada en el extranjero; y, en general, las originadas por cuestiones ajenas al contenido propio de las actuaciones profesionales del Aparejador/AT/IE asegurado, así como la responsabilidad en que pueda incurrir el mismo, en detrimento de sus deberes y obligaciones profesionales a favor de su empleador y/o cliente.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El abono del primer pago o del pago único se realizará en el momento de la perfección del contrato y el abono de los sucesivos pagos se deberá hacer efectivo en las correspondientes fechas de finalización del contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro entrará en vigor a la hora y el día indicado en las condiciones particulares del contrato, siempre y cuando haya sido satisfecho el pago, por lo que el contrato no tendrá fecha de inicio ni otorgará cobertura hasta dicho pago.

A la fecha de finalización del periodo indicado en las condiciones particulares de este contrato, se entenderá prorrogada tácitamente por el plazo de un año, y así sucesivamente a la fecha de finalización de cada anualidad.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante una notificación escrita a la otra parte, con una antelación mínima de UN MES a la próxima fecha de finalización del contrato.